

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

18685

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de septiembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,307	58,477
1 dólar canadiense	56,557	56,781
1 franco francés	13,251	13,305
1 libra esterlina	123,051	123,643
1 franco suizo	21,757	21,861
100 francos belgas	151,348	152,184
1 marco alemán	22,618	22,728
100 liras italianas	8,700	8,738
1 florin holandés	22,087	22,194
1 corona sueca	13,339	13,409
1 corona danesa	9,756	9,801
1 corona noruega	10,578	10,628
1 marco finlandés	15,323	15,408
100 chelines austriacos	319,340	322,542
100 escudos portugueses	218,870	221,168
100 yens japoneses	19,566	19,656

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18686

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas de la ocupación temporal para instalaciones, solicitada por la Empresa adjudicataria de las obras «Variante. Nueva carretera C. N.-VI de Madrid a La Coruña p. k. 424,642 al 438,770. Tramo Ambasmestas-Piedrafita. Término municipal de Vega de Valcarce.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 111 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de septiembre, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, se iniciará el levantamiento del acta de la ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación temporal. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento, exhibiendo los documentos pertenecientes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 30 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe.—6.092-E.

TERMINO MUNICIPAL DE VEGA DE VALCARCE

Número de finca	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie — Hectáreas
1	Manuel Coiradas	Ambasmestas	Pastizal	0,0340
2	Tomás Rodríguez	Ambasmestas	Huerta	0,0350
3	Manuel Samprón	Ambasmestas	Pastizal	0,1500
4	Colomán Pérez	Ambasmestas	Pastizal	0,1500
5	Luis Fernández González	Ambasmestas	Pastizal	0,1500
6	Aurelio	Ambasmestas	Pastizal	0,3000
7	Pedro García Losada	La Granxa	Baldío	0,4320

18687

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia) por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del proyecto desglosado del de canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, primera fase, tramo C, trozo I, expediente de expropiación número dos, término municipal de Murcia, esta Dirección facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado dice así:

Cumplido el trámite de información pública que establece

el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, y no habiéndose presentado reclamación alguna, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la mencionada Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.

Murcia, 4 de agosto de 1975.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—5.885-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios y sus domicilios	Superficie que se ha de ocupar — Has.	Paraje, partido o pedanía	Linderos	Cultivos y clases
1	Don José González Carpena y doña Nicolasa López-Erreaga Peñafiel.—Complejo Vistahermosa, bloque 2 X, noveno derecha (Alicante).	0-30-99	La Matanza	N., José y Fermín Espín Sánchez; S., resto de la finca de que se segrega; E., José y Fermín Espín Sánchez, camino por medio; O., resto de la finca de que se segrega	Labor de riego con agrios sin injertar y lomas pedregosas.
2	Don José y don Fermín Espín Sánchez.—Santiago y Zaraicho (Murcia)	1-04-71	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega y Querubina Izu Muñcz; S., resto de la finca de que se segrega; E., resto de la finca de que se segrega y carretera de Santomera-Archena; O., resto de la finca de que se segrega y Querubina Izu Muñoz	Labor con riego y lomas.
3	Don Juan Hernández Aparicio.—Carretera Santomera-Archena, kilómetro 6. La Matanza (Murcia)	0-25-92	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., José y Fermín Espín Sánchez; O., carretera de Santomera-Archena	Tierras de labor.
4	Don José y don Fermín Espín Sánchez.—Santiago y Zaraicho (Murcia)	0-61-92	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., José Andúgar Illán; O., Juan Fernández Aparicio	Tierras de labor.
5	Don José Andúgar Illán.—Calle Simón García, número 5 (Murcia)	0-27-96	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., José y Fermín Espín Sánchez; O., José y Fermín Espín Sánchez	Tierras de labor.
6	Don José y don Fermín Espín Sánchez.—Santiago y Zaraicho (Murcia)	0-23-76	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., Isidro García Pérez; O., José Andúgar Illán	Tierras de labor.
7	Don Isidro García Pérez.—Barrio de La Mota. Santomera (Murcia)	0-19-68	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., Jaime Tabares Pujante, Mariano Montoya y Antonio Carrilero Iniesta; O., José y Fermín Espín Sánchez	Labor de riego con limoneros.
8	Don Jaime Tabares Pujante y don Mariano Montoya Bernabéu.—Calle Navarra, 6, primero izquierda (Murcia)	0-34-24	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega y Antonio Carrilero Iniesta; E., Fernando Muñcz López y hermanos; O., Isidro García Pérez	Labor de riego con limoneros.
9	Don Antonio Carrilero Iniesta.—Alameda de Colón, 6 (Murcia)	0-04-40	La Matanza	N., Jaime Tabares Pujante y Mariano Montoya; S., resto de la finca de que se segrega; E., Jaime Tabares Pujante y Mariano Montoya; O., Isidro García Pérez	Labor de riego con naranjos.
10	Don Fernando Muñoz López y hermanos.—Avenida José Antonio. Cabezo de Torres (Murcia).	0-27-72	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., Fernando López Valverde; O., Jaime Tabares Pujante y Mariano Montoya	Labor de riego con limoneros y naranjos.
11	Don Fernando López Valverde.—Avenida del Generalísimo. Cabezo de Torres (Murcia) ...	0-09-36	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., Manuel Ortiz Carrillo; O., Fernando Muñoz López y hermanos.	Labor de riego con naranjos y limoneros.

12	Don Manuel Ortiz Carrillo.—Avenida del Generalísimo, 106. Espinardo (Murcia)	0-09-60	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., José Muñoz Pérez; O., Fernando López Valverde	Labor de riego con limoneros.
13	Don José Muñoz Pérez.—Avenida del Generalísimo, 104. Espinardo (Murcia)	0-10-08	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., Francisco López Soto; O., Manuel Ortiz Carrillo	Labor de riego con limoneros.
14	Don José Manuel González Rubio.—Calle José Antonio, 41. Santomera (Murcia)	0-12-90	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., Francisco López Soto; E., Francisco José Vicente Ortega; O., Francisco López Soto	Labor de riego con limoneros.
15	Don Francisco López Soto.—Calle Campoamor, número 9. Santomera (Murcia)	0-11-04	La Matanza	N., José Manuel González Rubio; S., resto de la finca de que se segrega; E., José Manuel González Rubio; O., José Muñoz Pérez	Labor de riego con limoneros.
16	Don Francisco José Vicente Ortega.—Avenida Alfonso X el Sabio, Edificio «Captesa» (Murcia)	0-30-66	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., Pedro Artés Borreguero y Octavio Carpena; O., José Manuel González Rubio	Labor de riego con limoneros y monte bajo.
17	Don Pedro Artés Borreguero y don Octavio Carpena.—Carretera Murcia-Alicante. Farmacia. Santomera (Murcia)	1-50-28	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., Joaquín Buitrago Martínez; O., Francisco José Vicente Ortega	Monte bajo.
18	Don Joaquín Buitrago Martínez.—Calle Antonio Pascual Quiles, 100, primero izquierda. Elche (Alicante)	0-19-10	La Matanza	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., Jesús Mira García; O., Pedro Artés Borreguero y Octavio Carpena	Monte bajo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18688

ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se determina que los alumnos que hayan superado las pruebas de acceso en la Universidad Politécnica de Madrid y deseen iniciar, en el curso académico 1975-76, estudios que no se imparten en dicha Universidad, deberán matricularse en la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Celebradas las pruebas de madurez para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios previstas en la Ley 30/1974, de 24 de julio, y Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, parece oportuno proceder a una ordenada distribución del alumnado que, habiendo realizado dichas pruebas en la Universidad Politécnica de Madrid, desee cursar estudios que no se imparten en la mencionada Universidad Politécnica; para ello, y con el fin de evitar un excesivo aumento de alumnos en la Universidad Complutense, corresponde, en tanto se llega a una distribución de los Centros adscritos a cada Universidad, canalizar dicho alumnado a la Universidad Autónoma de Madrid.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Los alumnos que hayan superado las pruebas de acceso en la Universidad Politécnica de Madrid y deseen iniciar, en el curso académico 1975-76, estudios que no se imparten en dicha Universidad, deberán formalizar matrícula en la Universidad Autónoma de Madrid.

2.º Excepcionalmente, podrán matricularse en la Universidad Complutense de Madrid aquellos alumnos que deseen cursar enseñanzas no establecidas en la Universidad Autónoma de Madrid.

3.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

18689

ORDEN de 8 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don César Milla Vicario.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de enero de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don César Milla Vicario, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos.—Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Milla Vicario como titular de la Empresa explotadora de la mina de antracita «La Rasa» contra la resolución del Delegado Provincial de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve aprobatoria del acta de la Inspección Provincial de tal provincia número novecientos treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, por diferencias en la cotización de tal Empresa para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana y contra tal acta, y contra las dos Resoluciones de la Dirección General de Previsión, una, tácita, y expresa, la segunda, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmaron en alzada las referidas resoluciones del Delegado provincial de Trabajo, y del acta de la Inspección, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos por no ser conformes a derecho, dejándolos sin valor ni efecto alguno y declarar, como declaramos, que no procede hacer liquidación por diferencias a la recurrente para cotización para la Caja de Jubilaciones y Subsidios por el periodo de uno de enero de mil novecientos sesenta y siete a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho por haber ya cotizado por tal concepto y período al tipo del diez por ciento que es el que corresponde hacerlo con carácter general, y procediéndose por la Administración a reintegrar al recurrente de la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientas veintiséis pesetas, que como total del importe de la liquidación girada a consecuencia del acta de la Inspección, por la presente anulada, y del veinte por ciento de